



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2486189 / DOC-2143024

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
ANWO S.A LA COMERCIALIZACIÓN DE
CALDERAS DE CONDENSACIÓN A GAS,
CON POTENCIAS SUPERIORES A 70KW,
QUE INDICA.

31753

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 03 FEB 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 0916, de fecha 13.01.2020, el Sr. Oscar López, en representación de la empresa Comercial Anwo S.A, RUT 99.574.860-6, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 17.001, Colina, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Calderas de Condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Comercial Anwo S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Calderas de Condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW, de marca BAXI, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas de condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW	BAXI	LUNA DUO-TEC MP 1.90	BAXI S.p.A	Italia
		LUNA DUO-TEC MP 1.110		



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Nºs de Facturas de proforma
Calderas de Condensación a Gas con potencias superiores a 70 kW	BAXI	LUNA DUO-TEC MP 1.90	3120362401-0	5357
			3120359585-1	5202
			3120365103-4	5474
			3120344744-5	4459
			3120350869-K	4732
			3120377871-9	6203
			3120362401-0	5357
		LUNA DUO-TEC MP 1.110	3120365103-4	5474
			3120342080-6	4292
			3120344744-5	4459
			3120370965-2	5818
			3120347241-5	4572
			3120341028-2	4269
			3120378012-8	6237
			3120351940-3	4846
			3120350869-K	4732
			3120354924-8	4946
			3120356561-8	5053
			3120354928-0	4996
			3120359585-1	5202

- 2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calderas de Condensación a Gas con potencias superiores a 70 kW	BAXI	LUNA DUO-TEC MP 1.90	BAXI S.p.A	CE_0085CM 0128	DVGW CERT GMBH	DIN EN 483 (2000) DIN EN 677(1998) DIN EN 15417(2006) DIN EN 15420 (2010) DIN EN 15502-1 (2012) DIN EN 15502-2/1 (2013) Directivas Europeas: 2009/142/CE (2009)
		LUNA DUO-TEC MP 1.110				

(1) Dirección de la fábrica: Via Trozzetti, 20, I-36061 Bassano del Grappa (VI)

- 2.5 Copia de la acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GmbH, por DAKKS organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de la(s) norma(s) DIN EN 483 (2000), DIN EN 677 (1998), DIN EN 15417 (2006), DIN EN 15420 (2010), DIN EN 15502-1 (2012), DIN EN 15502-2/1 (2013), Directivas Europeas: 2009/142/CE (2009) utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.



2.8 Copia del certificado N° 9130.OCEA, del sistema de calidad de BAXI SPA, fabricante de los productos en comento, otorgado por CISQ, organismo acreditado bajo el N° SGQ 004A), por ACCREDIA.

3º Que existen en poder de esta Superintendencia copia de la(s) norma(s) DIN EN 483 (2000), DIN EN 677 (1998), DIN EN 15417 (2006), DIN EN 15420 (2010), DIN EN 15502-1 (2012), DIN EN 15502-2/1 (2013), Directivas Europeas: 2009/142/CE (2009) utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Comercial Anwo S.A, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Comercial Anwo S.A, RUT 99.574.860-6, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 17.001, Colina, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo con la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Comercial Anwo S.A, RUT 99.574.860-6, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 17.001, Colina, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Order del Superintendente**



Distribución:

- SR(A). OSCAR LOPEZ
JEFE DE CONTROL DE CALIDAD, COMERCIAL ANWO S.A.
AVDA. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA N° 17.001, COLINA – SANTIAGO.
- DTP (Autorización Comercialización Anwo 21)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1350365 /